



**RÍO HURTADO  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDÍA**

DECRETO N°: 547 /

**MAT. : Aprueba Convenio  
Anticipo de Bonificación  
por Retiro Voluntario.**

**SAMO ALTO, 30 ABR. 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto la Ley N° 20.589, sobre beneficios a los trabajadores de salud municipalizada; el artículo 49 de la Ley N° 19.378 sobre estatuto de atención primaria de salud; el convenio suscrito con fecha 05 de marzo de 2013 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo contenido en el convenio mencionado en los vistos, el Servicio de Salud Coquimbo aceptó la solicitud presentada por la Municipalidad de Río Hurtado donde requiere un anticipo del aporte estatal mensual definido en el artículo 49 de la Ley N° 19.378, dando origen al convenio respectivo, en razón de lo cual se decreta lo siguiente:

1.- **APRUÉBASE** el convenio anticipo de aporte estatal, sobre bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.589, para funcionarios de atención primaria de salud, celebrado con fecha 05 de marzo de 2013, entre la Municipalidad de Río Hurtado y el Servicio de Salud Coquimbo, el cual se entiende incorporado al presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**MARITZA GUERRERO GUERRERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

GVR/MGG/ccc.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Portal de Transparencia
- Depto. De Salud
- Archivo

**JAIME GARY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE**



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589  
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a **05 de Marzo de 2013**, la **Ilustre Municipalidad de Río Hurtado**, representada por su Alcalde **Don Gary Valenzuela Rojas**, ambos con domicilio en calle unica S/N, de Samo Alto, en adelante "la Municipalidad", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por la **Dra. Ana Farias Astudillo**, Directora del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 161 de fecha 20 de junio de 2012, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos al funcionario consignado en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones del trabajador involucrado.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTA** El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$6.881.802.-** que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes al funcionario se indican a continuación:

RUT-DV	NOMBRE	MONTO \$
5092131-K	Pizarro Salazar Hugo Alberto	6.881.802.-



QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$9.022.096.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

RUT-DV	NOMBRE	MONTO \$
5092131-K	Pizarro Salazar Hugo Alberto	9.022.096.º

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$95.581**, en **72 cuotas**, en un plazo total de **72 meses**. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0.45%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Gary Valenzuela Rojas para actuar en representación del Municipio de Río Hurtado, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 1606 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte la personería de la Dra. Ana Fariás Astudillo para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 84/2012 del Ministerio de Salud.



D. GARY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

